



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA
Ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 215

ASUNTO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 198454089001-2023-00017-00
DEMANDANTE: DUFAY MERA VIAFARA C.C. 25.669.876
DEMANDADO: VICTOR HUGO GOMEZ DIAZ C.C. 1.130.948.193

De una nueva revisión del proceso de la referencia se observa que la actora ha aportado constancia de la notificación realizada al señor GÓMEZ DÍAZ al correo victorgomezdzia@gmail.com. Sin embargo, dentro del contenido anexo no se aprecia la remisión de la demanda y los anexos a la precitada dirección electrónica.

Ante la falta de envío dichas piezas procesales a la parte demandada, en despacho procederá a dar por NO NOTIFICADO al demandado y en consecuencia, procederá a REQUERIR a la parte demandante de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, cumpla con su carga procesal de integrar el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Juez

P/ YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **022** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **09 DE MARZO DE 2023**

El Secretario,

MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ROMERO

Firmado Por:

Yuli Andrea Muñoz Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7961265a6a603a354fb8deb7109001c5b657bec1a83f09176e986a2ff6ff9e94**

Documento generado en 08/03/2023 10:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>